

LEY 9.310

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en el partido de General San Martín**

La Plata, 30 de abril de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.203-597.123/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación —con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo— el inmueble

ubicado en la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 16, Parcela 3 a, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 47-19-79, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, bajo el número 90.060, Folio 1213, Serie A año 1912; número 43.739, Folio 1124, Serie C año 1911; número 43.740, Folio 1434 vuelta-1435 año 1911, Serie C, con relación a la Declaratoria de Herederos número 201/1918 del partido de General Pueyrredón, a nombre de Rosa Ferrante o Rosa Ferrante de Reibaldi, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El bien inmueble mencionado en el artículo anterior será destinado al funcionamiento de organismos de seguridad dependientes de la Jefatura de Policía de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Erogaciones de Capital, Presupuesto año 1979, Carácter 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 6, Item 17, Finalidad 2, Función 01, Programa 3, Sección 2, Sector 5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos diez (9.310).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La presente ley declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, con destino al funcionamiento de organismos de seguridad, dependientes de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Le medida se adopta en virtud de la imperiosa necesidad de construir en el inmueble de referencia, las futuras instalaciones de la Comisaria Seccional 1ª de la ciudad mencionada, dependencia que actualmente ocupa el predio.

En virtud de la razón expuesta en el párrafo anterior, y ante el resultado negativo de las gestiones de adquisición del inmueble en cuestión, realizadas ante los propietarios del mismo, el Estado Provincial procede a sancionar la presente ley.